



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 224-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda

PUNTO 8:

Opinión sobre la solicitud de extensión al Permiso Especial concedido al operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, en la ruta **Frankfurt/Montego Bay/Punta Cana/Frankfurt**.

CONSIDERANDO: Que **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, es una aerolínea de nacionalidad alemana, titular del Permiso de Operación Núm.18, vigente hasta el 1ro de septiembre de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde Alemania hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrita por el señor Nelson Peña, Gerente General de Aeropuerto de E.T. HEINSEN, S.A.S., representante del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, solicita a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial en extensión a la autorización otorgada mediante la Resolución 187-2021 de la Junta de Aviación Civil de fecha 8 de septiembre de 2021, en la ruta **Frankfurt/Montego Bay/Punta Cana/Frankfurt**, sin derecho a tráfico en el tramo Montego Bay, Jamaica/Punta Cana.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil mediante la Resolución 187-2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, decidió: *AUTORIZAR al Operador Aéreo Extranjero CONDOR FLUGDIENST GMBH, la operación como Permiso Especial, de ocho (8) vuelos en la ruta Frankfurt/Montego Bay/Punta Cana/Frankfurt, a ser realizados los días sábado, desde el 11 de septiembre de 2021 al 30 de octubre de 2021, sin derecho a tráfico en el tramo Montego Bay, Jamaica/Punta Cana.*

CONSIDERANDO: Que la solicitud de extensión al Permiso Especial abarca un total de siete (7) operaciones, a ser realizadas en el período comprendido del 4 de noviembre al 16 de diciembre de 2021, un vuelo cada jueves.

CONSIDERANDO: Que la ruta **Frankfurt/Montego Bay/Punta Cana/Frankfurt**, será realizada en aeronaves tipo B767-300 con capacidad para 245 pasajeros, lo que representa una oferta de 3,430 asientos.

CONSIDERANDO: Que **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, posee aprobada en su Permiso de Operación Núm.18 la ruta *Frankfurt/Punta Cana/Frankfurt*, por lo que, la solicitud está orientada a la autorización para incluir el punto *Montego Bay, Jamaica*, conforme lo establece el cuadro de rutas incluido en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales entre la República Federal de Alemania y la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que con la realización de dichas operaciones se estaría ejerciendo la Quinta (5ta) libertad del aire, sin derecho a tráfico en el tramo Montego Bay, Jamaica/Punta Cana.

CONSIDERANDO: Que la ruta solicitada como tal no se encuentra contenida dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, no obstante, el operador aéreo TUI AIRLINES BELGIUM posee el tramo de ruta *Punta Cana/Montego Bay, Jamaica* en la ruta *Bruselas/Punta Cana/Montego Bay, Jamaica/Bruselas*.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de aviación civil, modificada, es atribución de la Junta de Aviación Civil: *dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.*

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República Federal de Alemania y la República Dominicana, suscrito en el año 1992, y el Memorándum de Entendimiento del año 1998.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución 187-2021 de fecha 8 de septiembre de 2021.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, mediante el oficio DTA/186/21 de fecha 30 de septiembre de 2021.

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo, mediante el oficio DETA/198/21 de fecha 27 de septiembre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante:

RESOLUCIÓN 224-2021

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, la realización de siete (7) vuelos round trip, en la ruta Frankfurt/Montego Bay/Punta Cana/Frankfurt, del 4 de noviembre al 16 de diciembre de 2021, los jueves.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

